



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas De Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital  
de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato  
Número D222008  
número:  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E241-2022  
Adquisición Consumibles de  
Equipo de Computo (Tóner)

## Contrato D222008

Contrato abierto para la **Adquisición Consumibles de Equipo de Computo (Tóner)**, ejercicio 2022, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano Del Seguro Social**, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en lo sucesivo se denominará "**El Instituto**", representado en este acto por la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la UMAE, y representante legal, y por la otra la empresa denominada **Lira y Hernández, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente "**El Proveedor**", representada por el **ciudadano Manuel Orlando Escalante Preza**, en su carácter de apoderado legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### Declaraciones

#### I. Declara "El Instituto", por conducto de su representante que:

**I.1.-** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios que, tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social

**I.3.-** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102021-232408 con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

**I.4.-** Para el cumplimiento de las funciones y prestación de servicios en materia de salud que le confiere la Ley, y de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal **2022** requiere la **Adquisición Consumibles de Equipo de Computo (Tóner)**, que se describe en el **anexo 1 (uno)** de éste contrato.



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000154

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas De Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital  
de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato  
Número D222008  
número:  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E241-2022  
Adquisición Consumibles de  
Equipo de Computo (Tóner)

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con el recurso disponible suficiente, no comprometido en la **cuenta número 21053004**, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número **0000451240-2022. Anexo 4 (cuatro)**.

I.6.- con fecha 31 de octubre de 2022, el presente contrato fue adjudicado a **"El Proveedor"** mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, número **AA-050GYR067-E241-2022**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 81 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones en la materia, llevada a cabo por el Departamento de Abastecimiento.

I.7.- Conforme a lo previsto en el Artículo 107, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Proveedor"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en avenida Cuauhtémoc No. 330, P.B., Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México.

II. **"El Proveedor" declara que:**

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura [redacted] pasada ante la fe del Licenciado Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 5588\*3 de fecha 25 de enero de 2006.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el ciudadano Manuel Orlando Escalante Preza, quien acredita su personalidad en términos de la [redacted] pasada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González, Notario Público número 66, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades la producción, adquisición, enajenación, distribución, comercialización, ensamble, maquila, arrendamiento, exhibición, promoción, representación, consignación, comisión, importación y exportación de computadoras, componentes, refacciones, materiales y equipos de computación (hardware), eléctricos, electrónicos, mecánicos, de fotocopiado, de telefonía, industria digital, sistemas y programas de cómputo (software). Equipos, materiales y accesorios para todo lo relacionado con la ingeniería computacional, eléctrica y electrónica, redes informáticas, de comunicación, de seguridad electrónica y sistemas integrales.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [redacted] su Registro Patronal es [redacted] asimismo cuenta con número de proveedor PREI [redacted]

  
Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000154

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas De Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital  
de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato  
Número D222008  
número:  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E241-2022  
Adquisición Consumibles de  
Equipo de Computo (Tóner)

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "El Instituto".

II.7.- Para los efectos del Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el acuse de respuesta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, del cual presentan copia a "El Instituto", para la suscripción del presente contrato. **Anexo 6 (seis).**

II.8.- El proveedor acreditará plenamente estar al corriente en el pago de sus obligaciones de seguridad social, por lo tanto, presentara el día de la firma del presente instrumento jurídico la opinión de cumplimiento vigente y positiva **anexo 7 (siete)**, misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación ante el Instituto.

II.9.- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones", presentando ante "El Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la **constancia positiva** emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación **anexo 8 (ocho)**.

II.10.- Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio, el ubicado en [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### Cláusulas


**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Instituto" se obliga a adquirir de "El Proveedor" Consumibles de Equipo de Computo (Tóner) para impresoras, y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades que se describen en el **anexo 1 (uno)** en el que se identifica la cantidad máxima de bienes susceptibles de ser adquiridos.

El proveedor se compromete a la entrega de Consumibles de Equipo de Computo (Tóner) del presente contrato **D222008** de acuerdo a sus **Términos y condiciones, anexo 2 (dos) y anexo 3 (tres), Anexo Técnico.**

**Segunda.- Importe del contrato.-** "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de **\$163,400.00 (ciento sesenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y con un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido, por un importe de: **\$405,700.00 (cuatrocientos**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000154**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

  
Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

	<p style="text-align: center;"><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades</b>  <b>Médicas De Alta Especialidad</b>  <b>Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital</b>  <b>de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"</b>  <b>del Centro Médico Nacional Siglo XXI</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato</b>  <b>Número D222008</b>  <b>número:</b>  <b>Adjudicación Directa</b>  <b>AA-050GYR067-E241-2022</b>  <b>Adquisición Consumibles de</b>  <b>Equipo de Computo (Tóner)</b></p>
--	--	--

cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**Tercera.- Forma de pago.- "El Instituto"** se obliga a pagar a **"El Proveedor"**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"El Proveedor"**, de los siguientes documentos:

- A. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, el número de proveedor, el número de contrato, número de fianza, nombre de empresa afianzadora, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número (s) de alta (s), documentación que deberá ser entregada en la oficina de trámite de erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
- B. "El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE de dicha justificación y reposición del CFDI"
- C. En caso de que **"El Proveedor"** Presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D. Así mismo, durante la vigencia del presente contrato, el proveedor queda obligado a entregar al instituto, junto con la factura de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva, con vigencia de fecha con la que la ingrese a pago.
- E. El proveedor podrá optar porque el instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la oficina de trámite de erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

**Unidad Médico de Alta Especialidad**  
**Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"**  
**del Centro Médico Nacional Siglo XXI**  
**Dirección**  
**División de Asuntos Jurídicos**  
**Oficina de lo Consultivo**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000154**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas De Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital  
de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato  
Número D222008  
número:  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E241-2022  
Adquisición Consumibles de  
Equipo de Computo (Tóner)

En caso de que "El Proveedor" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "El Instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a "El Proveedor".

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, "El Instituto" aceptará de "El Proveedor", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**Cuarta.- Plazo, lugar y condiciones de entrega.-** "El Proveedor" se compromete a suministrar a "El Instituto" los bienes que se relacionan en el **anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en las ordenes de reposición que para este fin emita el Sistema Institucional SAI.

**Plazos primera entrega:** El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción de "El Instituto" será a partir de la emisión de la orden de reposición y de la fecha que estipule la misma.

**Segunda entrega ordinaria mensual:** Las entregas deberán realizarse dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de la Orden de Reposición correspondiente, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días de entrega con atraso.

**Lugar de entrega.-** Los bienes deberán ser entregados en el almacén, ubicado en la planta baja del interior de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en Avenida Cuauhtémoc, número 330, P. B., Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

"El Proveedor" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "El Instituto".

**Condiciones.-** Las órdenes de reposición serán hechas del conocimiento de "El Proveedor", vía internet, a través de la dirección electrónica <http://sai.imss.gob.mx> adicionalmente, "El Instituto" notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, debiendo "El Proveedor" entregar el acuse de recibo respectivo, por la



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000154

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas De Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital  
de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato  
Número D222008  
número:  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E241-2022  
Adquisición Consumibles de  
Equipo de Computo (Tóner)

misma vía, en la Oficina de Control del Abasto, sita en av. Cuauhtémoc 330 P.B. Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, Tel 5627-6900 ext. 22341, o al correo electrónico [ricardo.carbajali@imss.gob.mx](mailto:ricardo.carbajali@imss.gob.mx), en horario de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

El suministro del tóner deberá realizarse en un horario comprendido entre las 8:00 y las 14:00 horas en días hábiles (de lunes a viernes), salvo en horarios extraordinarios solicitados por "El Instituto" el administrador del contrato indicará el horario.

"El Proveedor" deberá entregar tóner nuevo no usado, no reciclado, no rellenado y que no haya pasado por algún proceso de manufactura o similar, quedando obligado a suministrar el tóner solicitado y en durante la vigencia del contrato, para el consumo de los tóner deberá de entregar impresoras y multifuncionales de acuerdo al **anexo 1 (uno)**, compatibles al tóner adjudicado, lo anterior sin costo alguno para "El Instituto".

A la entrega de los bienes, se verificará que los mismos cumplan con las siguientes condiciones:

- 1.- Que las condiciones físicas correspondan a las ofertadas y presentadas por "El Proveedor"
- 2.- Que los sellos de origen del fabricante se encuentren íntegros y no se encuentren empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- 3.- Que no presenten daños a simple vista.
- 4.- Que las condiciones físicas correspondan a la orden de reposición.
- 5.- La cantidad de cajas o tóneres se encuentren conforme lo señalado en la orden de reposición.
- 6.- Se revisará que la fecha de caducidad se encuentre dentro del tiempo de garantía de consumo.
- 7.- Los empaques primarios deberán de estar etiquetados con la clave y descripción del cuadro básico institucional.

"El Proveedor", deberá entregar junto con los bienes: la remisión y/o orden de reposición en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes.

"El Proveedor", acepta la devolución de los equipos de impresión al finalizar la vigencia del contrato y/o hasta que se consuma el último tóner, sin poner en riesgo la operación y que esto no cause un gasto adicional a "El Instituto".

"El Proveedor", acepta retirar los cartuchos de tóner utilizados, entregando al momento del retiro, carta bajo protesta de decir verdad que el destino final de los cartuchos utilizados no afectara el medio ambiente y que serán reciclados conforme a la normatividad aplicable en la materia, eximiendo de toda responsabilidad al Instituto, de mal uso de los mismos.

La fecha de retiro de los equipos le será notificada a "El Proveedor" a través del administrador del contrato, quien tendrá 20 días naturales para retirar los equipos una vez que concluya el plazo, en caso de que "El Proveedor" no haya retirado al 100% los equipos, autoriza a "El Instituto" utilizar los mecanismos necesarios para su desecho a fin de que dichos equipos no obstaculicen la



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000154

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas De Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital  
de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato  
Número D222008  
número:  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E241-2022  
Adquisición Consumibles de  
Equipo de Computo (Tóner)

continuidad operativa del instituto, así mismo "El Proveedor" libera de toda responsabilidad a "El Instituto" por alguna falla y/o ruptura que pudieran tener los equipos derivado del movimiento que realice el instituto.

"El Proveedor" deberá garantizar el correcto consumo del tóner, por lo que queda obligado a incluir sin costo alguno el suministro de insumos adicionales al equipo de impresión que se requieran a fin de garantizar la continuidad del consumo de tóner, esto de manera enunciativa más no limitativa es: fusor, tambor, recipiente de residuos, rodillo, gomas.

Si para la utilización del tóner instalado es necesaria la reparación del equipo de impresión, "El Proveedor" deberá hacer la sustitución del mismo entregando otro equipo conforme a lo definido en el presente anexo 1 sin costo adicional para "El Instituto".

El administrador del contrato notificará por correo electrónico, llamada telefónica y/o vía web los reportes de las incidencias en un horario comprendido de entre las 8:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes asignando un número de ticket con fecha y hora de recepción.

El tiempo máximo en que "El Proveedor" deberá atender la notificación del ticket por no consumo de tóner ya instalado para la resolución por fallas asociadas a los mismos (equipo de impresión) no deberá rebasar los dos días naturales siguientes a la notificación, en el entendido de que se aplicará la pena convencional correspondiente por el no consumo de tóner.

Para la atención de cada ticket "El Proveedor" deberá entregar un reporte en el formato (anexo 9) con las especificaciones derivadas de los problemas, fallas o incidentes presentados por los insumos asociados a la utilización del tóner. "El Instituto" no aceptará el formato que no cuente con la información mínima y legible requerida para fundamentar la atención por el no consumo del tóner tales como:

- 1) Identificación del equipo (serie y modelo)
- 2) Ubicación del equipo donde se encuentra instalado el tóner
- 3) Descripción de la incidencia presentada
- 4) Descripción de la solución aplicada
- 5) Número de incidente
- 6) Nombre del técnico que atendió el incidente
- 7) Nombre, matrícula y firma de aceptación del responsable del área usuaria

"El Proveedor" podrá en caso de considerarlo necesario y sin costo adicional para "El Instituto" otorgar personal para que de forma remota y/o en sitio resuelva los problemas que impidan utilizar el tóner suministrado.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "El Proveedor", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "El Instituto".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "El Instituto" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000154

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas De Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital  
de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato  
Número D222008  
número:  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E241-2022  
Adquisición Consumibles de  
Equipo de Computo (Tóner)

**Quinta.- Canje o devolución de los bienes.-** "El Instituto" dentro de los 5 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "El Proveedor" el canje de los bienes.

"El Proveedor" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor".

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "El Instituto"

**Sexta.- Vigencia.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.**

**Séptima.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.-** De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"El Proveedor" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

**Octava.- Responsabilidad.-** "El Proveedor" Se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Novena.- Impuestos.-** Los impuestos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**Décima.- Patentes y/o marcas.-** "El Proveedor" se obliga para con "El Instituto", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "el instituto" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "El Proveedor", para que éste lleve a cabo las



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000154

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades</b>  <b>Médicas De Alta Especialidad</b>  <b>Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital</b>  <b>de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"</b>  <b>del Centro Médico Nacional Siglo XXI</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato</b>  <b>Número D222008</b>  <b>número:</b>  <b>Adjudicación Directa</b>  <b>AA-050GYR067-E241-2022</b>  <b>Adquisición Consumibles de</b>  <b>Equipo de Computo (Tóner)</b></p>
--	--	--

acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**Décima primera.- "El Proveedor"** se obliga a otorgar a "El Instituto", las garantías que se enumeran a continuación:

**A) Garantía de los bienes:** "El Proveedor" se obliga con "El Instituto" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "El Instituto" por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de "El Proveedor", a entera satisfacción de "El Instituto".

No obstante lo anterior, "El Proveedor" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "El Instituto", aquellos bienes que no sean consumidos, por "El Instituto" dentro de su vida útil, en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la (s) clave (s), con su descripción, fabricante y número de lote.

**B) Garantía de cumplimiento del contrato.-** "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo, que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.


"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **anexo 5 (cinco)**, en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría de Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicado en Av. Cuauhtémoc no. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06720.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, "El Proveedor" se obliga a presentar al instituto un endoso o una nueva póliza de fianza o en su caso cheque certificado, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto modificado.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que no se cumpla con las especificaciones del contrato se hará efectiva la póliza por el monto total de la obligación garantizada.

**Décima segunda.- Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.-** "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

  
 Unidad Médico de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000154

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.







Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
 Médicas De Alta Especialidad  
 Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital  
 de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato  
 Número D222008  
 número:  
 Adjudicación Directa  
 AA-050GYR067-E241-2022  
 Adquisición Consumibles de  
 Equipo de Computo (Tóner)

- A) Se rescinda administrativamente este contrato.
- B) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la cláusula decima primera.
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**Décima tercera.- Penas convencionales.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "El Proveedor" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "El Instituto" sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Se aplicara la pena convencional del 2.5 por ciento, por cada día de incumplimiento o atraso hasta un máximo de 4 días naturales, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso o incumplimiento y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "El Proveedor" no reponga los bienes que "El Instituto" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, el administrador del contrato aplicara la pena convencional del 2.5 por ciento. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales previstas, así como de notificarle al proveedor para que realice el pago correspondiente.

El Departamento de Abastecimiento será el responsable de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium de las sanciones reportadas.

Concepto por Penas Convencionales	15 días naturales para la entrega y 4 días naturales con sanción	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Departamento de Abastecimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
-----------------------------------	--	--------------	---	---

  
 Unidad Médico de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000154

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

*(Handwritten signatures in blue ink)*



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas De Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital  
de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato  
Número D222008  
número:  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E241-2022  
Adquisición Consumibles de  
Equipo de Computo (Tóner)

Concepto por Penas Convencionales	15 días naturales para la entrega y 4 días naturales con sanción	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Departamento de Abastecimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Suministro de tóner	Por cada día natural de atraso	Equivalente al 2.5% por cada día de atraso del monto total de lo incumplido sin IVA, de la clave correspondiente	Jefe de la división de ingeniería biomédica	Jefe de la división de ingeniería biomédica
Cambio o devolución por defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos.	10 días naturales para el reemplazo de tóner después de la notificación del administrador del contrato	Equivalente al 2.5% por cada día de atraso del monto total de lo incumplido sin IVA, correspondiente a la solicitud de canje	Jefe de la división de ingeniería biomédica	Jefe de la división de ingeniería biomédica

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "El Proveedor". Por lo tanto "El Proveedor" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "El Instituto" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

En términos de lo establecido en el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" aplicará deductivas por el incumplimiento deficiente o parcial de los bienes, lo cual se calculará en función de que no se pueda consumir el bien suministrado por cada día natural de atraso, sin incluir el I.V.A.

Concepto por deductivas	En horario de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Departamento de Abastecimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
-------------------------	--	--------------	---	---

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000154

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas De Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital  
de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato  
Número D222008  
número:  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E241-2022  
Adquisición Consumibles de  
Equipo de Computo (Tóner)

Concepto por deductivas	En horario de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Departamento de Abastecimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Consumo de tóner	Por cada hora del no consumo de tóner ya instalado	Equivalente al 5% respecto al precio unitario por cada hora que el tóner no se pueda consumir	Jefe de la división de ingeniería biomédica	Jefe de la división de ingeniería biomédica
Resolución de fallas asociadas a los tóner suministrados, impresoras y multifuncionales	Por cada hora del no consumo de tóner ya instalado	Equivalente al 5% respecto al precio unitario por cada hora que el tóner no se pueda consumir	Jefe de la división de ingeniería biomédica	Jefe de la división de ingeniería biomédica

Se considerará indisponibilidad del consumo del tóner (**no consumo del tóner ya instalado**), cualquier evento que impida el correcto consumo de tóner adquirido, entre otros: fallas en el tóner, falta de tóner, tóner bajo (siempre y cuando afecte la impresión correspondiente), fallas en los insumos proporcionados por "**El Proveedor**" (equipos de impresión y multifuncionales), así como cualquier otro evento que afecte el uso de tóner tales como impresiones ilegibles o con manchas de tóner.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "**El Proveedor**" tiene que haber cubierto las penas convencionales o las deductivas aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de incumplimiento.

**Décima cuarta.- Terminación anticipada.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**El Instituto**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "**El Proveedor**" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**El Instituto**" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "**El Instituto**" reembolsará a "**El Proveedor**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000154

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas De Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital  
de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato  
Número D222008  
número:  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E241-2022  
Adquisición Consumibles de  
Equipo de Computo (Tóner)

**Décima quinta.- Rescisión administrativa.-** "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "El Instituto" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**Décima sexta.- Causas de rescisión administrativa del contrato.-** "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "El Proveedor" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
8. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "El Instituto". la sanción impuesta a "El Proveedor", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima séptima.- Procedimiento de rescisión.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000154

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas De Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital  
de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato  
Número D222008  
número:  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E241-2022  
Adquisición Consumibles de  
Equipo de Computo (Tóner)

- a) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "el instituto" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "El Instituto" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "El Instituto" por concepto de los bienes entregados por "El Proveedor" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "El Proveedor" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "El Instituto" establecerá, de conformidad con "El Proveedor" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "El Proveedor" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima octava.- Modificaciones.-** "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", la modificación de la garantía de cumplimiento del contrato, en un plazo que no excederá de diez naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido por los Artículos 91 y 103, fracción II, del aludido reglamento.

**Décima novena.- Relación de anexos.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000154

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
 Médicas De Alta Especialidad  
 Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital  
 de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato  
 Número D222008  
 número:  
 Adjudicación Directa  
 AA-050GYR067-E241-2022  
 Adquisición Consumibles de  
 Equipo de Computo (Tóner)



- Anexo 1 (uno) "Características técnicas, alcances y especificaciones"
- Anexo 2 (dos) "Términos y condiciones".
- Anexo 3 (tres) "Anexo técnico".
- Anexo 4 (cuatro) "Dictamen de disponibilidad presupuestaria"
- Anexo 5 (cinco) "Formato de fianza de cumplimiento de contrato"
- Anexo 6 (seis) "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT"
- Anexo 7 (siete) " Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"
- Anexo 8 (ocho) "Constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)".
- Anexo 9 (nueve) "Solicitud de servicio"


**Vigésima.- Legislación aplicable.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Disposiciones Administrativas Aplicables en la Materia.

**Vigésima primera.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

**Vigésimo segunda.- Firmas.-** Firman este instrumento jurídico por triplicado: la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, Directora de la UMAE y representante legal de "El Instituto", la Ingeniera Celia Martínez Melchor, Jefa de la División de Ingeniería Biomédica, como área requirente, usuaria y administradora del contrato, Ingeniero Sergio Mora Osorio Jefe de Informática, Área Usuaria y Administrador del Contrato, Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante, Jefa del Departamento de Abastecimiento, como área contratante; y el ciudadano **Manuel Orlando Escalante Preza**, representante legal de la empresa **Lira y Hernández, S.A. de C.V.**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, **el día 15 de noviembre de 2022.**

<p>"El Instituto"</p> <p>Instituto Mexicano del Seguro Social          UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del          Centro Médico Nacional Siglo XXI</p>  <p>Doctora Rocío Cárdenas Navarrete          Directora de la UMAE y Representante Legal</p>	<p>"El Proveedor"</p> <p>Lira y Hernández, S.A. de C.V.</p>  <p>Ciudadano Manuel Orlando Escalante Preza          Representante Legal</p>
---	---

  
 Unidad Médico de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000154

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
 Médicas De Alta Especialidad  
 Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital  
 de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato  
 Número D222008  
 número:  
 Adjudicación Directa  
 AA-050GYR067-E241-2022  
 Adquisición Consumibles de  
 Equipo de Computo (Tóner)

Instituto Mexicano del Seguro Social  
 UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del  
 Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 "Área Contratante"

Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante  
 Jefa del Departamento de Abastecimiento

Instituto Mexicano del Seguro Social  
 UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del  
 Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 "Área requirente, usuaria y  
 administradora del contrato"

Ingeniera Celia Martínez Melchor  
 Jefa de la División de Ingeniería Biomédica

Instituto Mexicano del Seguro Social  
 UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 "Área Usuaria y  
 Administradora del Contrato"

Ingeniero Sergio Mora Osorio  
 Jefe de Informática

Las firmas que anteceden forman parte integral del contrato abierto número D222008 para la Adquisición Consumibles de Equipo de Computo (Tóner), ejercicio 2022, de fecha 15 de noviembre del 2022, adjudicado a la empresa Lira y Hernández, S.A. de C.V.



Unidad Médico de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000154

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

**INSITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS**  
**COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE PEDIATRÍA**  
**"DR. SILVESTRE FRENK FREUD" DEL CMN SIGLO XXI**  
**DIRECCIÓN MÉDICA**






**ANEXO 1**  
**CONTRATO D222008**

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	MANTIDAD MAXIMA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
372.196.0072.00.01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG, MODELOS SL-M3820D, SL-3820ND, SL-3820ND, SL-3820DW, SL-M4020ND, NUMERO DE PARTE MLT-D203E	PIEZA	\$2,800.00	12	29	\$ 33,600.00	\$ 81,200.00
372.196.0270.00.01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA HP, MODELOS HP LASERJET PRO M501DN Y M506DN, NÚMERO DE PARTE CF287XC DE RENDIMIENTO APROXIMADO DE 18,000 PÁGINAS	PIEZA	\$5,900.00	22	55	\$ 129,800.00	\$ 324,500.00
						<b>MONTO MÍNIMO</b>	<b>\$ 163,400.00</b>
						<b>MONTO MÁXIMO</b>	<b>\$ 405,700.00</b>
						<b>IVA (16%)</b>	<b>\$ 64,912.00</b>
						<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$ 470,612.00</b>
						<b>FIANZA</b>	<b>\$ 40,570.00</b>

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD
SIN CLAVE	<b>PERFIL 1.</b> MULTIFUNCIONAL COMPATIBLE CON EL CARTUCHO DE TÓNER ADJUDICADO (372 196 0072 00 01) MARCA SAMSUNG MODELO PROXPRESS M4020	EQUIPO	\$0.00	6

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD
SIN CLAVE	<b>PERFIL 2.</b> IMPRESORA COMPATIBLE CON EL CARTUCHO DE TÓNER ADJUDICADO (372 196 0270 00 01) HPLASERJET PRO SERIE M501	EQUIPO	\$0.00	11

ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN
1) IMPRESIÓN LASER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR
2) VELOCIDAD MÍNIMA DE IMPRESIÓN DE 18 PPM
3) DENSIDAD DE IMPRESIÓN DE 1200 X 1200 DPI
4) MEMORIA RAM DE 8MB
5) EMULACIÓN PCL
6) IMPRESIÓN DUPLEX AUTOMÁTICA
7) TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45
8) TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA
9) CICLO MENSUAL DE TRABAJO 10,000 IMPRESIONES
10) UN PUERTO USB 2.0
11) COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
División de Ingeniería Biomédica  
Jefatura de Informática

En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se elabora los Términos y Condiciones para la adquisición de "CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO (TÓNER), GRUPOS 372".

**Términos y Condiciones**

- a) Vigencia de la contratación.

La vigencia de la contratación será a partir del día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2022, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

- b) Plazo y lugar de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL FALLO HASTA 31 de DICIEMBRE de 2022	9:00 A 15:00	ALMACEN DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA, C. M. N. SIGLO XXI.	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL. DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, PATIO DE MANIOBRAS, CIUDAD DE MEXICO. TELÉFONO 56-27-69-00 EXT. 21782
--	--------------	---	--

Las entregas deberán realizarse dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de la Orden de Reposición correspondiente, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días de entrega con atraso; la que deberá contener la información señalada en el Anexo Número 5 (cinco), el cual forma parte de las presentes bases.

Las órdenes de reposición serán generadas en atención a los niveles de inventario; dichas órdenes serán hechas del conocimiento a los proveedores vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área solicitante notificará las referidas órdenes a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada o correo certificado, esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación

El licitante ganador, podrá entregar los bienes contenidos en la orden de reposición, antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de la Unidad.

- c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las propuestas se realizara mediante el Método Puntos y Porcentajes.



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRESENCIA DE LA SECCIÓN MÉDICA



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
División de Ingeniería Biomédica  
Jefatura de Informática

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 Bis, fracción I, de la LAASSP, para la realización de la evaluación por Puntos o Porcentajes, la Convocante tomara en consideración los siguientes rubros y sub-rubros:

La Evaluación de las Propuesta Técnicas, considerará los conceptos que a continuación se indican:

Número de Rubros	Rubros	Puntos Máximos Posibles
1	Características Técnicas	20
2	Capacidad del Licitante	15
3	Experiencia y especialidad del Licitante	5
4	Cumplimiento de Contratos	10
TOTAL:		50

Por lo tanto el máximo valor que será factible obtener en una propuesta técnica es de 50 puntos. Los puntos mínimos para considerar solvente la propuesta técnica son 37.5 puntos.

A) Características Técnicas (25.00 puntos máximos).

RUBRO	PUNTOS A OTORGAR	SUBRUBROS	DESCRIPCIÓN
Características del bien o bienes objeto de la propuesta técnica	20	<input type="checkbox"/> Característica técnica: 12 puntos  Puntos a otorgar: 12 puntos	<p>El licitante deberá acreditar el conocimiento y aceptación de las condiciones para la entrega de los bienes requeridos por la unidad, tanto de características como de las circunstancias involucradas en la entrega, mediante carta bajo protesta de decir verdad de que conoce y cumple con lo solicitado en las bases a la convocatoria, y especificaciones técnicas, conforme lo solicitado en el anexo número 3 (tres) y 3 A (tres A)</p> <p>Resultado comparativo cualitativo entre la información técnica soporte de los insumos (punto 3.3 inciso B) ofertado por los licitantes en el cual se verificarán las especificaciones relativas a rendimiento de los insumos ofertados otorgándosele el mayor puntaje al licitante que presente los insumos con mejores rendimientos.</p> <p>No se otorgara ningún punto al licitante que oferte bienes con características inferiores a las solicitadas.</p>
		<input type="checkbox"/> Durabilidad o vida útil del bien: 4 puntos	<p>Aplicable únicamente para impresoras solicitadas, las cuales deberán ser compatibles con los tóners ofertados. Anexo 3A (tres A).</p>





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
División de Ingeniería Biomédica  
Jefatura de Informática

RUBRO	PUNTOS A OTORGAR	SUBRUBROS	DESCRIPCIÓN
			<p>La forma en que se otorgarán los puntos correspondientes, se realizará mediante verificación de las especificaciones relativas a rendimiento de los insumos ofertados otorgándosele el mayor puntaje al licitante que presente los insumos con mejores rendimientos. Punto 3.3 inciso B) y Anexo 3A</p> <p>Para el caso de las demás partidas bastará con presentar escrito bajo protesta de decir verdad relativa, al punto 6.2.1 en el que se manifieste la garantía de los bienes.</p>
		<p>θ Capacidad de equipamiento: 4 Puntos</p>	<p>Los licitantes deberán ofertar cuando menos lo requerido en el Anexo 3A, pudiendo ofertar mejores condiciones, sin modificar lo solicitado, respecto de las claves requeridas.</p> <p>El mayor puntaje se otorgara al licitante que ofrezca mejores condiciones.</p> <p>Para el caso de las demás partidas bastará con presentar carta bajo protesta de decir verdad en la que se señale que el tóner ofertado por el licitante participante es 100% compatible con el modelo del equipo en que será utilizado; además que el tóner ofertado es nuevo, no usado, no reciclado y no rellenado, por lo que no causará daño en el funcionamiento y operación en el equipo de impresión, además de no verse afectada la aplicación de la póliza de garantía de los equipos de impresión, dicha carta deberá ser avalada por el fabricante del equipo de impresión o del distribuidor autorizado del fabricante del equipo de impresión.</p> <p>No se otorgaran puntos si el licitante propone equipo menor al solicitado en el anexo 3A.</p>
Capacidad del licitante	15	<p>□ Disponibilidad: 12 puntos</p>	<p>Los licitantes deberán demostrar la disponibilidad de los equipos ofertados en el Anexo 3A, ya sea mediante documentos que comprueben la pertenencia del licitante de los equipos ofertados, o bien mediante carta de apoyo del fabricante o distribuidor autorizado que respalde el suministro de los equipos de impresión.</p>





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
División de Ingeniería Biomédica  
Jefatura de Informática

RUBRO	PUNTOS A OTORGAR	SUBRUBROS	DESCRIPCIÓN
			El mayor puntaje se otorgara al licitante que ofrezca mejores condiciones.
		<input type="checkbox"/> Participación de discapacitados: 1 punto  En una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados: 1 punto.	Personas físicas o morales que cuenten con personal discapacitado, lo que se acreditará en términos del segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP. En caso de que el licitante no cumpla con este requisito no será motivo para descalificarlo, sin embargo no obtendrá ningún punto.
		<input type="checkbox"/> Participación de MIPYME: 2 puntos.	En caso de que se acredite que el licitante es MIPYME, y que produzca bienes de alta innovación tecnológica, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP. En caso de que el licitante no cumpla con este requisito no será motivo para descalificarlo, sin embargo no obtendrá ningún punto.
Experiencia y especialidad del licitante	5	0 Experiencia del licitante: 2 puntos  De 3 a 4 años = 1 puntos Más de 4 años = 2 puntos	Curriculum del licitante en papel membretado, firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite su experiencia en la prestación de servicios de iguales o similares características al que se pretende celebrar, en el cual se deberá de incluir la relación vigente de sus principales clientes, con domicilio, teléfonos y nombre o razón social, donde ostente experiencia.
		0 Especialidad del licitante 3 puntos  1 a 4 Contratos con características iguales y/o similares a las establecidas en la presente convocatoria 2 puntos  5 o más Contratos: Con características iguales y/o similares a las establecidas en la	1.- ESPECIALIDAD DEL LICITANTE  Acreditar un mayor número de contratos formalizados, demostrando que ha prestado el servicio con las características, similares a las establecidas en la presente convocatoria. La comprobación se hará mediante la presentación de contratos formalizado y completo (con sus anexos) en copia simple.



2022 *Ricardo*  
Flores  
Año de Magón  
PRESENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD



RUBRO	PUNTOS A OTORGAR	SUBRUBROS	DESCRIPCIÓN
		presente convocatoria 3 puntos	
Cumplimiento de Contratos	10	0 Cumplimiento de contratos 10 puntos <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si presenta de 1 a 2 cartas y liberación de fianzas 4 puntos.</li> <li>• Si presenta de 3 a 4 cartas y liberación de fianzas 6 puntos.</li> <li>• Si presenta 5 a 6 cartas y liberación de fianzas 8 puntos.</li> <li>• Si presenta 7 o más cartas y liberación de fianzas 10 puntos</li> </ul>	El licitante entregará documentación soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales en tiempo y forma de los contratos celebrados con las dependencias o entidades; y, en su caso con el sector privado, de servicios que sean de igual y/o similares características y alcances a los que se requieren en la presente.  Por lo que podrá presentar carta(s) expedida(s) por el contratante de una antigüedad no mayor a cuatro años y/o liberación de la fianza del mismo, con quién tiene o tuvo celebrado el (los) contrato (s), que describa que está dando o dio cumplimiento en tiempo y forma (las cartas pueden ser del mismo contratante, siempre y cuando hagan referencia a distintos contratos)
TOTAL	50		

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

CALIDAD.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
División de Ingeniería Biomédica  
Jefatura de Informática

- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.
- III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el bien ofertado cumple con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, suscrito por el representante legal de la empresa.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

El licitante deberá incluir en su propuesta técnica una carta bajo protesta de decir verdad en la que señale que el tóner ofertado por el licitante participante es 100% compatible con el modelo del equipo en que será utilizado, además que el tóner ofertado es nuevo, no usado, no reciclado y no rellenado, por lo que no causará daño en el funcionamiento y operación el equipo de impresión, además de no verse afectada la aplicación de la póliza de garantía en los equipos de impresión.

#### LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El licitante deberá presentar original digitalizado de los siguientes documentos:

1. Aviso de funcionamiento de establecimientos mercantiles y/o licencia comercial, gestionado en la entidad estatal correspondiente.
  2. Alta de Hacienda del licitante.
  3. Carta bajo protesta de decir verdad de que los insumos cumplen en su totalidad con lo solicitado
- e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito preferentemente en papel membretado de la empresa, sólo en idioma español, dirigido al área convocante.

Se requiere que los licitantes presenten anexos técnicos, folletos, catálogos y fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos deberán presentarse en idioma español o, en su caso, documentos con la debida traducción. La falta de presentación de folletos, catálogos y fotografías, instructivos o manuales será motivo de desechamiento.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
División de Ingeniería Biomédica  
Jefatura de Informática

Los catálogos, anexos técnicos, instructivos y manuales deberán ser referenciados con el número de clave, número de partida, fabricante, marca y país de origen de procedencia, conforme a las claves que ofertan en su propuesta técnica y económica. La omisión a este requisito será motivo de descalificación ya que en base a lo solicitado el área técnica realizara el dictamen técnico de las propuestas presentadas por los licitantes.

- f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrará o colocará el bien o donde se prestarán los servicios, en su caso. (No aplica)
- g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. (No aplica)
- h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las políticas bases y lineamientos, vigentes.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, (artículo 45 fracción XI y artículo 48 de la Ley), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el modelo de contrato, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

- i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
División de Ingeniería Biomédica  
Jefatura de Informática

- j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Garantía de anticipo (No aplica)

#### Garantía de cumplimiento del contrato

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de UMA, el Licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 (novecientos un) días de UMA, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

·El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

·Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas y Sistemas, del Hospital Oncología, C. M. N. Siglo XXI sito en Avenida Cuauhtémoc 330, tercer piso, Col. Doctores C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

·El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

#### Defectos o vicios ocultos de bienes

El Licitante conjuntamente con el bien deberá entregar:

- Carta garantía contra defectos de fabricación, vicios ocultos y vida útil.
- Escrito en papel membretado de la empresa fabricante, mediante el cual se responsabilice de la calidad del bien que esté suministrando al Instituto, indicando en





GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
División de Ingeniería Biomédica  
Jefatura de Informática

dicho escrito clave del artículo, descripción, marca y procedencia, además para los consumibles del equipo deben ser nuevos, originales no reciclados, no remanufacturados y que no causa daño en el funcionamiento y operación del equipo,

- k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El Instituto realizará el pago en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor ante las áreas de contabilidad de los siguientes documentos:

a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de alta, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas, ubicado en el piso 3P, de la Av. Cuauhtémoc No. 330 Colonia Doctores, CP 06720, en esta Ciudad de México, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

b) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.

c) El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Oficina de Finanzas, ubicado en el piso 3P, de la Av. Cuauhtémoc No. 330 Colonia Doctores, CP 06720, en esta Ciudad de México, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por el IMSS. Anexo a la solicitud deberá el Proveedor, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devuelto en el mismo acto.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social. Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
División de Ingeniería Biomédica  
Jefatura de Informática

anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-  
recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual  
forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero  
conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca  
de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el  
proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

- l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios  
contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones  
de cada entregable.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de  
entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos  
sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de  
revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las  
condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en  
buenas condiciones.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a  
los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de  
acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de  
Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en las  
presentes bases, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Todos los bienes que entregue el proveedor deberán contener el Código de Barras para empaques  
primarios y/o secundarios, así como los correspondientes a sus empaques colectivos, debidamente  
registrados ante la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GSI  
México).

- m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y  
forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas  
en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el  
numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del  
anticipo. (No aplica)



**2022** Ricardo  
Flores  
Año de Magón  
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN CON SU LEGADO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
División de Ingeniería Biomédica  
Jefatura de Informática

*El presente Anexo términos y condiciones deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo al numeral 4.24.4 de las POBALINES*

Ing. Sergio Mora Osorio  
Área Técnica

Vo.Bo. Mtra. Celia Martinez Melchor  
Jefe de la División de

Ingeniería Biomédica





En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se elabora el Anexo Técnico para la adquisición de "CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO (TÓNER), GRUPOS 372".

#### Anexo Técnico

A.- Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium.

El licitante adjudicado deberá entregar tóner nuevo, no usado, no reciclado, no rellenado y que no haya pasado por algún proceso de remanufactura o similar.

El licitante adjudicado queda obligado a suministrar el tóner requerido, y en su caso, durante el tiempo requerido para el consumo de los cartuchos de tóner un equipo compatible asociado a dicho tóner; lo anterior sin costo alguno y conforme a lo señalado en este anexo técnico.

El licitante deberá incluir como parte de su propuesta técnica, la manifestación expresa de que realizará sin costo adicional para el Instituto, la recolección y retiro de los tóner vacíos; este documento deberá incluir el programa para la recolección y retiro de los tóner vacíos, mismo que por necesidades operativas podrá ajustarse por conducto del administrador del contrato; o en su caso, deberá entregar una carta firmada por el representante legal indicando que el desecho de los tóner vacíos será de su estricta y exclusiva responsabilidad, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad y/o acción legal que pudiera surgir con motivo de lo anterior.

El plazo para emitir solicitudes y suministrar el tóner será a partir del día natural siguiente a la fecha del acto de notificación de fallo y hasta 31 de Diciembre de 2022.

A la entrega de los bienes, se verificará que los mismos cumplan con las siguientes condiciones, de conformidad con el contrato correspondiente:

- Que las condiciones físicas corresponden a las ofertadas y presentadas por el licitante.
- Que los sellos de origen de fabricante se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños físicos a simple vista.
- Que las condiciones físicas corresponden a la orden de surtimiento.
- La cantidad de cajas o tóners se encuentran conforme lo señalado en la orden de surtimiento.
- Se revisará que la fecha de caducidad (en caso de que tenga) del tóner entregado se encuentre dentro del tiempo de garantía de consumo.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
División de Ingeniería Biomédica  
Jefatura de Informática

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia impresa de la orden de surtimiento en la que se indique: fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total.

El proveedor se obliga a adherir a cada uno de los empaques colectivos una etiqueta que identifique los siguientes datos:

- Razón Social.
- No. de contrato o Procedimiento de Contratación.
- Descripción del bien (Identificando Perfil).
- Presentación del bien.
- Lote y caducidad (en caso de aplicar).

De no cumplir con las condiciones de entrega señaladas, no se tendrán por recibidos y aceptados los bienes a entera satisfacción del Instituto.

#### VERIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS BIENES"

Por conducto del administrador del contrato, se podrá solicitar al Proveedor el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o bien, calidad inferior a la propuesta, inclusive por vicios ocultos. En cualquier caso, el Instituto notificará al Proveedor dentro del período de 5 días naturales siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados, comprometiéndose éste a sustituir los bienes, por bienes nuevos, en un plazo máximo de 2 días naturales a entera satisfacción del Instituto, contados a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto.

Con base en los perfiles citados, el Área Técnica de cada Delegación, así como las UMAE solicitarán en los respectivos requerimientos de adquisición, que el licitante ganador proporcionará sin costo alguno para el instituto, equipos de impresión propiedad de éste de acuerdo con las necesidades de cada Delegación, durante el tiempo requerido para el consumo del tóner suministrado en el apartado K) características y especificaciones mínimas requeridas para los equipos, se describe lo solicitado para este equipo. El cumplimiento de este requisito se verificará en la respectiva investigación de mercado y por ende en la respectiva Convocatoria en los términos del resultado que arroje la misma.

Los licitantes para la presentación de su proposición, deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones previstas en los Términos y Condiciones, así como cualquier modificación, en la que deberán enunciar los bienes a ofertar en forma amplia y detallada, incluyendo marca(s) y modelo(s), guardando congruencia con las características mínimas obligatorias señaladas en la descripción técnica amplia y detallada, las cuales serán verificadas de manera detallada al momento de la Entrega-Recepción, en la UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA.

Cuando el licitante adjudicado, proporcione, sin costo alguno como parte de los insumos para la utilización del tóner suministrado equipos de impresión compatibles, estos insumos deberán ser para la utilización de los diferentes perfiles de tóner definidos siempre y cuando los insumos cumplan con lo siguiente:





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
División de Ingeniería Biomédica  
Jefatura de Informática

• El administrador del contrato deberá considerar en la primera orden de suministro solicitar al menos 5 tóner o múltiplos de 5 tóner por inmueble y por perfil, esto a razón de que el licitante ganador entregue por cada 5 tóner 1 equipo de impresión, sin costo alguno. Los equipos de impresión deberán ser nuevos, no remanufacturados o reacondicionados en ninguno de sus componentes, no discontinuados, no reciclados; y conforme a las características definidas en este documento; dichos equipos se incorporarán a la red de datos institucional y/o se conectarán vía puerto USB.

El licitante adjudicado, a solicitud expresa del Instituto deberá instalar y/o configurar, los equipos proporcionados sin costo alguno para la utilización del tóner en las diferentes áreas de la UMAE, también deberá instalar y/o configurar el software necesario que permita su utilización desde los equipos de cómputo de los usuarios finales.

El licitante debe incluir como parte de su propuesta técnica un escrito en el cual acepta que los equipos de impresión, así como sus insumos detallados en los términos y condiciones el licitante deberá incluir como parte de su propuesta técnica la manifestación expresa de que realizará sin costo alguno la recolección y retiro de los tóner vacíos durante la vigencia del contrato y/o hasta que se consuma el último consumible (tóner) sin poner en riesgo la operación y que esto no cause un costo adicional al Instituto. La fecha de retiro de los equipos le será notificada por el Instituto al licitante adjudicado, quien tendrá hasta 20 días naturales una vez recibida la notificación para retirar los equipos de impresión de las diferentes unidades Médico-Administrativas en donde se encuentren instalados. Una vez que concluya el plazo y en caso de que el licitante adjudicado no haya retirado el 100% de los equipos, autoriza al Instituto utilizar los mecanismos necesarios para su desecho a fin de que dichos equipos no obstaculicen la continuidad operativa del Instituto; asimismo el licitante adjudicado libera de toda responsabilidad al Instituto por alguna falla y/o ruptura que pudieran tener los equipos derivado del movimiento que realice el Instituto.

El licitante deberá garantizar el correcto consumo del tóner, por lo que en caso de así determinarlo deberá incluir sin costo alguno el suministro de insumos adicionales que se señalan más adelante al equipo de impresión que se requieran a fin de garantizar la continuidad del consumo de tóner, esto de manera enunciativa más no limitativa: fusor, tambor, recipiente de residuos, rodillo, gomas.

Los insumos (equipos de impresión) proporcionados por el licitante adjudicado sin costo alguno para la utilización del tóner suministrado, deberán tener las siguientes características mínimas:





**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)  
REQUERIMIENTO**

INFORMIX_ALM_ARTICULOS						
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESC_ART	Presentación
372	196	0072	00	01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG, MODELOS SL-M3820D, SL-3820ND, SL-3820DW, SL-M4020ND, NUMERO DE PARTE MLT-D203E.	Pieza
372	196	0270	00	01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA HP MODELOS HP LASERJET PRO M501DN Y M506DN, NUMERO DE PARTE CF287XC DE RENDIMIENTO APROXIMADO DE 18,000 PAGINAS	Pieza

- Los equipos de impresión deberán ser nuevos, no remanufacturados o reacondicionados en ninguno de sus componentes, no discontinuados, no reciclados

**I. REQUERIMIENTO DE LAS PARTIDAS PARA SUMINISTRO DE TÓNERS DE ACUERDO A LOS PERFILES DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN.**

CANTIDAD DEL TONER DEL PERFIL DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN	MINIMO	MAXIMO	TIPO
PERFIL1	12	29	PZA
PERFIL 2	22	55	PZA





I. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y EQUIPOS MULTIFUNCIONALES CLASIFICADOS POR PERFIL.

Se deberán entregar en comodato, equipos de impresión y equipos multifuncionales de acuerdo a las siguientes especificaciones.

Perfil	Especificaciones Mínimas del cartucho de tóner para laser monocromáticas.
1	Para impresora láser Monocromática o tecnología similar. Compatible con los modelos de equipo de impresión proporcionados sin costo alguno por el Licitante ganador al IMSS. Rendimiento mínimo para el cartucho de 10,000 impresiones
2	Para impresora láser Monocromática o tecnología similar. Compatible con los modelos de equipo de impresión proporcionados sin costo alguno por el Licitante ganador al IMSS. Rendimiento mínimo para el cartucho de 18,000 impresiones

II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL CARTUCHO DE TÓNER

Las especificaciones mínimas de los cartuchos de tóner a suministrar para cada uno de los perfiles de equipos de impresión, son los siguientes:

Perfil	Especificaciones Mínimas del equipo
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impresora láser monocromática o tecnología similar</li> <li>• Velocidad mínima de impresión mínima de 40 ppm</li> <li>• Densidad de impresión de 1200 X 1200 dpi</li> <li>• Memoria RAM de 256 MB</li> <li>• Emulación PCL</li> <li>• Impresión Dúplex automática</li> <li>• Tarjeta de Red Gigabit Ethernet con conector RJ45</li> <li>• Tarjeta de red inalámbrica integrada opcional</li> <li>• Un puerto USB 2.0</li> <li>• Ciclo mensual de trabajo de 100,000 impresiones</li> </ul>





	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compatible para Sistemas Operativos Windows e IOS</li> <li>• 1 Bandeja de papel Estándar de 500 hojas</li> <li>• 1 Bandeja de papel Multiusos de 50 hojas</li> </ul>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impresora láser monocromática o tecnología similar</li> <li>• Velocidad mínima de impresión mínima de 45 ppm</li> <li>• Densidad de impresión de 1200 X 1200 dpi</li> <li>• Memoria RAM de 256 MB</li> <li>• Emulación PCL</li> <li>• Impresión Dúplex automática</li> <li>• Tarjeta de Red Gigabit Ethernet con conector RJ45</li> <li>• Tarjeta de red inalámbrica integrada opcional</li> <li>• Un puerto USB 2.0</li> <li>• Ciclo mensual de trabajo de 100,000 impresiones</li> <li>• Compatible para Sistemas Operativos Windows e IOS</li> <li>• 1 Bandeja de papel Estándar de 550 hojas</li> <li>• 1 Bandeja de papel Multiusos de 100 hojas</li> </ul>

El proveedor está obligado a mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las impresoras que quedaran en comodato, sin costo alguno para el Instituto, durante la vigencia del contrato. Además de la revisión física de sus equipos la cual consistirá en el mantenimiento preventivo/correctivo (limpieza, ajuste, y sustitución de refacciones), sin costo alguno para el Instituto, para evitar situaciones que pongan en riesgo la operación de las áreas institucionales y los diferentes sistemas de alcance nacional. En caso de daño de alguna impresora, será responsabilidad del proveedor la reparación de la misma, o en su defecto, sustitución por otra igual o características superiores con respecto al equipo de impresión dañado, el mismo deberá ser compatible con el consumible adquirido, esto en un plazo máximo de 2 días Naturales siguientes a la fecha del reporte de falla por parte del Instituto.

Los equipos (impresoras) que se requieren deberán ser provistos sin ningún costo adicional para el Instituto, como a continuación se describe:

Cantidad de Equipos de impresión sin costo alguno

Perfiles de Equipos de Impresión y Tóners	Total
---	-------



A  
P

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
División de Ingeniería Biomédica  
Jefatura de Informática

Perfil 1	6
Perfil 2	11

Nota: se hará llegar al licitante adjudicado la relación de unidades y cantidad de impresoras a suministrar en la Primera Entrega.

#### ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

Con fundamento en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Administrador del instrumento contractual será el (nombre y cargo) o quien lo sustituya en el cargo, responsable de administrar y vigilar el cabal cumplimiento del instrumento contractual correspondiente, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en dicho instrumento legal, informando de ello a las instancias que así corresponda

#### CONFIDENCIALIDAD.

El licitante que resulte adjudicado acepta y se compromete a guardar estricta confidencialidad y no divulgará la información contenida en la presente contratación y su Anexo Técnico, así como de la que tenga conocimiento por el cumplimiento del objeto de la misma, respetando los derechos que sobre la información tenga; responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del documento contractual que se derive del presente procedimiento de contratación; aceptando hacerse acreedor a las sanciones en que llegare a incurrir por responsabilidad penal, civil o de otra índole; por lo cual se compromete a no divulgarla, transmitirla, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros.

#### RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven de la presente contratación no podrán ser transferidos por el licitante que resulte adjudicado a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, el proveedor deberá de contar con el consentimiento por escrito del IMSS.

#### RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal encargado de la prestación del servicio y cualquier otra actividad a cargo del prestador del servicio en relación a la referida prestación, objeto de la presente contratación, o bien cualquier otro que el licitante que resulte adjudicado emplee para el cumplimiento de cualquier obligación derivada del Documento Contractual, estará bajo la responsabilidad y dirección del mismo y, por lo tanto, en ningún momento se considerará al IMSS "como patrón sustituto, ni tampoco al licitante que resulte adjudicado como intermediario; en virtud de lo anterior, "no tendrá relación ni obligación alguna de carácter laboral,



**2022** Ricardo  
Flores  
Año de Magón  
RECONSTRUCTOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

*[Handwritten signature]*



fiscal o en materia de seguridad social, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en su contra.

**CANTIDAD DE IMPRESORAS SOLICITADAS, LAS CUALES DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LOS TÓNER OFERTADOS, PARA LAS SIGUIENTES CLAVES:**

Conforme al Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Tercer párrafo, se solicita al proveedor que resulte adjudicado, proporcione los equipos de impresión, propiedad del proveedor, a la UMAE Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI, para la utilización de los insumos abajo descritos sin costo alguno para la UMAE.

Consideraciones para el suministro de los equipos de impresión:

1. Capacidad de equipamiento: Los licitantes deberán demostrar la disponibilidad de los equipos ofertados, ya sea mediante documentos
2. que comprueben la pertenencia del licitante de los equipos ofertados, o bien mediante carta de apoyo del fabricante o distribuidor autorizado que respalde el suministro de los equipos de impresión.
3. El licitante adjudicado tendrá de plazo de entrega de los equipos 15 días naturales, a partir de la fecha del fallo.
4. El Licitante deberá considerar en sus propuestas técnicas, un escrito bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada y formato libre, de las acciones a considerar para garantizar la continuidad del funcionamiento de sus equipos.
5. Los equipos de impresión deberán ser entregados en la División de Ingeniería Biomédica, o bien donde esta designe.

*El presente Anexo Técnico deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo al numeral 5.3.2 de las POBALINES*

  
 \_\_\_\_\_  
**Ing. Sergio Mora Osorio**  
 Área Técnica  
 Biomédica

  
 \_\_\_\_\_  
**Vo.Bo. Mtra. Celia Martinez Melchor**  
 Jefe de la División de Ingeniería



*Handwritten blue marks and signatures on the right margin.*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

*Convenio*

SOLICITUD: 0000003325 - 2022

Dependencia Solicitante: U0008 UMAE 8 D.F. 3 Suroeste  
SEI Servicios Integrales  
37B50001 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE

Descripción:

Servicio: Electrocirugía

Fecha Impresión: 17/11/2022 Fecha Validación: 17/11/2022

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 673,546.00 42060429 33903 Servicios integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	673.5	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 673,546.00  
SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN

ING. ISAAC GÓMEZ TORRES  
Autorizó  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

*Handwritten signature*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000451240-2022

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Suroeste DF  
371101 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE  
150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: REFERENCIA 21053004-762-2022, CUENTA 42060601, PAPELERIA, ADJUDICACION DIRECTA

Fecha Elaboración: 13/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 472,000.00  
 Cuenta: 21053004 PND DE ARTS. OFNA. ASEO Y DIV. Unidad de Información: 371101 Centro de Costos: 150200  
 Partida Presupuestaria SHCP: 21101 Materiales y útiles de oficina

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	472.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	37.5	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA  
 MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001





**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:**  
**Código de Seguridad:**  
**Folio:**  
**Monto de la fianza:**  
**Monto de este movimiento:**

██████████  
\$40,570.00  
\$40,570.00

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 15 de Noviembre de 2022  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** LIRA Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TIPO: ADQUISICIONES

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital al cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

  
MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:**  
**Código de Seguridad:**  
**Folio:**  
**Monto de la fianza:**  
**Monto de este movimiento:**

\$40,570.00  
\$40,570.00

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 15 de Noviembre de 2022

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** LIRA Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**CUARTA. - VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS,

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:**  
**Código de Seguridad:**  
**Folio:**  
**Monto de la fianza:**  
**Monto de este movimiento:**

440,570.00  
\$40,570.00

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 15 de Noviembre de 2022

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** LIRA Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

LA "ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
**Teléfono: (55) 5447-3900**

**Fianza Número:**  
**Código de Seguridad:**  
**Folio:**  
**Monto de la fianza:**  
**Monto de este movimiento:**

\$40,570.00  
\$40,570.00

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 15 de Noviembre de 2022

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** LIRA Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN



**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI**

**Contrato  
Número D222008  
número:  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E241-2022  
Adquisición Consumibles de  
Equipo de Computo (Tóner)**

**ANEXO NUMERO 5 (cinco)**

**FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_. En lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** Número de oficio 099001/6B3000/6B30/1953 y de fecha 12/10/2021

**Beneficiaria:**

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Dependencia contratante:** \_\_\_\_\_. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_. **RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_\_. (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del contrato:** \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** \_\_\_\_\_ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios o servicios relacionados con la misma)

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** \_\_\_\_\_. (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 48, fracción II y último párrafo, y Artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/0000XXX

Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo



La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

*(Handwritten signatures and marks)*

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
22ND4597494	[REDACTED]

Nombre, Denominación o Razón social
LIRA Y HERNANDEZ SA DE CV

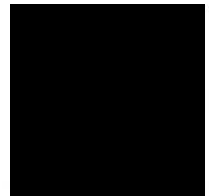
Estimado contribuyente
Respuesta de opinión: En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente: En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación. Revisión practicada el día 01 de noviembre de 2022, a las 11:26 horas

Notas
1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales. 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo. 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original



Sello Digital



Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



FECHA: 08 de noviembre de 2022

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1667924314681786340939

Clave de R.F.C.:

Nombre, Denominación o Razón Social: LIRA Y HERNANDEZ

### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de noviembre de 2022, a las 10:18 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 08 de noviembre de 2022, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) 9 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

### NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001906139/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 01 de Noviembre de 2022.

RAZON SOCIAL: LIRA Y HERNANDEZ SA DE CV

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **LIRA Y HERNANDEZ SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **C4239199100**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías